

Expte. DI-229/2007-5

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OLVÉS**

**50341 OLVES
ZARAGOZA**

19 de julio de 2007

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza, a la Dirección General del Patrimonio Cultural y al Ayuntamiento de Olvés con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

Tercero.- En contestación a lo solicitado por esta Institución, después de remitir dos recordatorios, la Dirección General de Patrimonio remitió informe en el que se decía lo siguiente:

"Tal y como ya informamos en el expediente de queja DI-47/2004-5 la Iglesia parroquial de Olvés (Zaragoza), es un edificio que no está declarado Bien de Interés Cultural ni cuenta con expediente incoado al efecto. Tampoco está incluido en ninguna de las figuras de protección recogidas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se viene observando en los requerimientos de información del Justicia de Aragón la equiparación de cualquier tipo de edificación destinada al culto religioso con la calificación de bien integrante del Patrimonio Cultural Aragonés. El artículo 11 de la Ley de Patrimonio Cultural, Ley 3/1999, de 3 de marzo, regula las categorías en que se integran los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés, y el

artículo 76 de la citada Ley recoge la competencia en materia de protección y conservación, entre otras, de los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante lo anterior el pasado 17 de abril de 2004 se mantuvo una reunión en el despacho del Director General de Patrimonio Cultural, a la que asistieron además representantes de la Dirección General de la Vivienda, de la Diputación de Zaragoza, del Obispado de Tarazona y del Ayuntamiento de Olvés; consecuencia de aquella reunión fue la elaboración del informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la que se constata que el origen del estado de la citada iglesia es debido a la existencia de una serie de estructuras subterráneas que afectan de manera directa a los viales y los muros de contención.

Por otra parte es oportuno destacar que el Obispado de Tarazona, propietario del citado edificio, ha preferido destinar su aportación económica a la construcción de un nuevo templo, en lugar de arreglar los desperfectos en el edificio afectado.

Visto lo anterior no parece oportuno que sea la Dirección General de Patrimonio Cultural la encargada de coordinar responsabilidades y esfuerzos para evitar el deterioro del edificio que nos ocupa. Por otra parte se impone una profunda reflexión sobre “la responsabilidad del Gobierno de Aragón en la conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural Aragonés, sea Bien de Interés Cultural o no”, ya que la propia indefinición del término Patrimonio Cultural y su constante extensión, así como la interpretación del concepto de “responsabilidad”, como obligación de acometer todas las obras derivadas del estado de conservación de los bienes, por encima incluso de la obligación de los propietarios, haría inviable cualquier política de planificación y conservación rigurosa de los bienes culturales especialmente significativos, que son los que prioritariamente deben de proteger las administraciones públicas.”

Cuarto. Por su parte, la Diputación Provincial contestó con fecha 30 de abril, lo siguiente:

“ En relación con el escrito del Justicia de Aragón de fecha 7 de marzo de 2007 (expte. 22/2007-5) por el que se solicita informes sobre el estado de la restauración de la Iglesia Parroquial de Olvés, le comunico que no hay novedades al respecto sobre lo ya apuntado en la comunicación de fecha 29 de marzo de 2005.

En dicho escrito se informaba de la necesidad de acometer, previamente a la restauración del inmueble, trabajos de consolidación

del recinto exterior, los cuales en este servicio no se tiene constancia que se hayan llevado a cabo.

Tampoco se ha recibido solicitud por parte del Ayuntamiento de Olvés para la restauración de la iglesia, a pesar de que en el año 2006 fue convocado y resuelto el Plan de Restauración de bienes inmuebles de propiedad eclesiástica para los años 2006-2007, y para el que se firmó el correspondiente convenio entre la Diputación de Zaragoza, la Iglesia Católica y 70 Ayuntamientos de la Provincia.”

Quinto. El Ayuntamiento de Olvés remitió informe en el que se indicaba los siguiente:

*“**PRIMERO:** En expediente de Queja que consta en esa Institución con el num. DI-47/2004-S, este Ayuntamiento, con fecha 7 de diciembre de 2004, comunicó que el Ayuntamiento tenía acordado Aceptar la SUGERENCIA formulada por ese alto Comisionado en el sentido de continuar con la Diputación General de Aragón, con la Diputación de Zaragoza y con el Obispado de Tarazona, en la línea de coordinar responsabilidades y esfuerzos para solucionar el deterioro de la Iglesia de Olvés y que tomar las oportunas y prontas medidas para evitar los riesgos sobre los vecinos y las viviendas colindantes.”*

***SEGUNDO:** Desde entonces, el Ayuntamiento de este pequeño pueblo de apenas 100 habitantes con mucho esfuerzo y con mucha insistencia ha conseguido que las calle y muros del entorno de la Iglesia hayan quedado en buen estado, sin que haga peligrar desmoronamiento del edificio, ni se produzcan por desprendimientos.*

***TERCERO:** No consta que la Diputación General, la Diputación Provincial, el Obispado como propietario del inmueble, hayan realizado gestión alguna para reparación de la Iglesia.*

Comprendemos que los recursos son escasos y las necesidades muchas también en estas Instituciones, si bien se tiene constancia por los periódicos que el Departamento de Obras Públicas de DGA. han asumido íntegramente la reparación urgente de algunas Iglesias.

***CUARTO:** Podemos entender que, el Ayuntamiento con sus austeros medios y muchos esfuerzos ha arreglado los muros y accesos al recinto, cumpliendo el compromiso adquirido de eliminar los peligros para las personas, a la vez que espera que las Instituciones afectada den un paso adelante lo antes posible que signifique la recuperación del edificio.*

Agradecemos el interés de ese alto Comisionado, y quedamos siempre a su entera disposición.”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Con fecha 5 de noviembre de 2004 se dictó por esta Institución Sugerencia formal al Gobierno de Aragón, al Ayuntamiento de Olvés y a la Diputación Provincial para que dichas Administraciones coordinaran responsabilidades y esfuerzos para solucionar el deterioro de la Iglesia de Olvés y se tomaran las oportunas medidas para evitar los riesgos que pudieran derivarse de la ruina de la misma sobre los vecinos y las viviendas colindantes con el citado edificio.

La Sugerencia fue aceptada por todas las Administraciones.

A pesar del tiempo transcurrido, vecinos de la localidad de Olvés han comunicado a esta Institución que ninguna obra se ha llevado a cabo para tratar de consolidar la edificación. Por tal razón, se ha incoado nuevo expediente con el fin de determinar las posibilidades de actuación de cada una de las entidades públicas implicadas.

No podemos sino recordar los fundamentos jurídicos de la Sugerencia efectuada, según la cual, el Gobierno de Aragón es responsable de la conservación y mantenimiento del patrimonio cultural aragonés, ya se trate de un bien de interés cultural o no (artículo 76 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés).

Por su parte, el Ayuntamiento de Olvés tiene la obligación de actuar en aquéllos supuestos en que existe un riesgo para la seguridad de los vecinos del municipio, que pudiera derivarse de la ruina o derrumbe de un edificio, por sí o a través de ayudas del Gobierno de Aragón o de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Patrimonio Cultural aragonés. Y según resulta del informe remitido por la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de Olvés no ha cursado la solicitud correspondiente para la restauración de la iglesia, a pesar de que en el año 2006 fue convocado y resuelto el Plan de Restauración de bienes inmuebles de propiedad eclesiástica para los años 2006-2007 y para el que se firmó el correspondiente convenio entre la Diputación de Zaragoza, la Iglesia Católica y 70 Ayuntamientos de la provincia.

La omisión de la solicitud de ayuda económica ha determinado la pérdida de la oportunidad de acometer la reforma y consolidación de la iglesia de la localidad. No obstante, al parecer el Plan de restauración de bienes inmuebles de propiedad eclesiástica tiene una duración bianual por lo que previsiblemente, en años próximos el Ayuntamiento de Olvés tendrá una nueva oportunidad de suplir la falta de solicitud para el plan vigente. Ello permitirá, a buen seguro, llevar a cabo las obras necesarias para que la iglesia se consolide.

Por todo ello, debemos recordar a las Administraciones implicadas que aceptaron la Sugerencia de 5 de noviembre de 2004 y que, pese a ello, ninguna gestión han hecho para tratar de cumplir el compromiso adquirido. Especialmente, el Ayuntamiento debería haber solicitado la inclusión de la Iglesia de Olvés en el plan de rehabilitación al que me he referido con anterioridad.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por el Ayuntamiento de Olvés se soliciten a la Diputación Provincial de Zaragoza las ayudas y subvenciones a las que se pueda acoger para llevar a cabo la consolidación y rehabilitación de la Iglesia de Olvés.

Para que el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Olvés y la Diputación Provincial cumplan la Sugerencia aceptada de 5 de noviembre de 2004 dictada en el expediente 47/2004, esto es, continúen en la línea de coordinar las actuaciones para rehabilitar la Iglesia de Olvés.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE